

ORDENANZA Nº 3027 /86.-

**V I S T O:**

El expte. 3188-M-86, caratulado Municipalidad Dirección de Transportes ref/anonafica planillas tarifarias de taxis, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs.1 del expediente de referencia, luce la nota Nº 299/86 del Señor Director de la Dirección de Transportes de esta Municipalidad, dirigida al Señor Secretario de Gobierno y Batar.Social, acompañando un proyecto de Ordenanza; que éste, compartiendo / lo actuado, eleve dichas actuaciones al Señor Intendente Municipal;

Que el Departamento Ejecutivo, mediante nota D365/86 D.f., que se agrega a fs.3, eleve dicho expte. al Honorable Concejo Deliberante para su consideración;

Que a fs.4 corre el Despacho Nº 190/86 de la Comisión Interna de Gobierno y Batar.Social, que dice: "VISTO el expte. de / corre, mediante el cual la Dirección de Transportes propicia un proyecto de Ordenanza con referencia a la portación de planillas de tarifas de taxis en los vehículos afectados a este servicio, y considerando que se oportuno anexar la propuesta a la Ordenanza vigente/ (2617/85), esta Comisión aconseja agregar como Art. 42 Bis a la Ord. 2617/85, el siguiente articulado:

**ARTICULO 42 Bis)** Los taxistas y auxiliares están obligados a portar  
- - - - - mientras cumplen el servicio, dos (2) planillas de/ conversión tarifaria vigente, una en poder del conductor y la otra/ ubicada en el lado posterior del asiento delantero, a la vista del/ pasajero para que pueda controlar en cualquier momento el costo de/ su viaje. Las planillas deberán ser originales, selladas y rubricadas por la Dirección de Transportes y pertenecer al permisionario del vehículo en que se encuentran.-

**ARTICULO 42 Trig)** Estas planillas no podrán ser corregidas ni se podrá efectuar en ellas ningún tipo de inscripción. Cuando por el uso o cualquier otra circunstancia las planillas se / deterioraran resultando ilegibles en todo o en parte, de forma tal/ que le sea dificultoso al usuario la interpretación de la misma, el taxista deberá presentarlas en la Dirección de Transportes y adquirir un nuevo juego.-

IRMA NOEMI SG  
Subsec. Adm.  
a/c. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén

111112



111/2

**ARTICULO 42 Cuarta)** Las infracciones a lo establecido precedentemente serán penadas por el Tribunal Municipal / de faltas, con multas equivalentes al valor de 200 a 2000 fichas tarifarias de taxi, al valor vigente al momento de dictar sentencia, / la reincidencia podrá llevar agregada la inhabilitación temporaria / o definitiva.- Despacho que fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 25/86, celebrada por el Cuerpo el día Veintidós // (22) de Agosto del corriente año;

Por ello y lo preceptuado en los Arts. 162 inc.4) y / 129 inc. a) de la Ley Pol. 53, Orgánica de Municipalidades;

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**Sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) AGREGASE a la Ordenanza Nº 2617/85, como Artículo 42 / ----- Sí, el siguiente:**

**ARTICULO 42 Bis)** Los taxistas y auxiliares están obligados a portar ----- mientras cumplan el servicio dos (2) planillas de / conversión tarifaria vigente, una en poder del conductor y la otra / ubicada en el lado posterior del asiento delantero, a la vista del / pasajero para que pueda controlar en cualquier momento el costo de / su viaje. Las planillas deberán ser originales, selladas y rubricadas por la Dirección de Transportes y pertenecer al permisionario del vehículo en que se encuentran.-

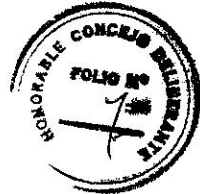
**ARTICULO 42 Terc)** Estas planillas no podrán ser corregidas ni se podrá efectuar en ellas ningún tipo de inscripción. Cuando por el uso o cualquier otra circunstancia las planillas se / deterioraron resultando ilegibles en todo o en parte, de forma tal / que sea dificultosa la interpretación de la misma, el taxista deberá presentarlas en la Dirección de Transportes y adquirir / un nuevo juego.-

**ARTICULO 42 Cuarta)** Las infracciones a lo establecido precedentemente / ----- serán penadas por el Tribunal Municipal / de faltas, con multas equivalentes al valor de 200 a 2000 fichas tarifarias de taxi al valor vigente al momento de dictar sentencia, / la reincidencia podrá llevar agregada la inhabilitación temporaria / o definitiva.-

**ARTICULO 2º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-**

111/3

  
**IRMA NOEMI SIG**  
Subsec. Adm.  
a/c. S. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén



1113

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-----


(Expte. Nº 3180-M-86)

ES COPIA:

FDD.: GIULIANI  
SAUR.-

R.F.R.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº <u>3027</u>
PROMULGADA POR DECRETO Nº <u>1318/19 86</u>
EXPTE Nº <u>3180-M-86</u>
OBS: _____

  
IRMA NOEMI SIG  
Subsec. Adm.  
a/c. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén

